



Autorizado como correspondencia de Segunda Clase por la Dirección General de Correos, mediante oficio Núm. 21212 de fecha 1ro. de noviembre de 1923, REGISTRO DGC-NUM 034 1083 CARACTERÍSTICAS 110212816.

Organo del Gobierno del Estado de Guerrero

PERIODICO OFICIAL

Responsable
SECRETARIA DE GOBIERNO

Chilpancingo, Gro.
Viernes 3 de octubre de 1936.

AÑO LXVII
NUMERO 79

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional del Estado
LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

Secretario de Gobierno
LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO

Secretario de Administración y Servicios
LIC. FAUSTO JIMENEZ RAMOS

Secretario de Finanzas
LIC. EDMUNDO MOYO PORRAS

Poder Legislativo

Presidente del Congreso del Estado
DIP. LEON MARCELINO DIAZ SOTELO.

Poder Judicial

Presidente del Tribunal Superior de Justicia
LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO

✓ DECRETO No. 354, por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado en sus Artículos 36, 63 fracción VI y 98 fracción III. 2—3

SECCION DE AVISOS. 3—5



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

LA QUINUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.— A fin de no entorpecer las actividades propias de la Administración Pública, por renuncia de funcionarios federales, estatales y municipales, en posibilidad de ser postulados por algún Partido Político como candidatos a un cargo de elección popular, y tratando de ser congruente con los plazos que la Ley Electoral del Estado señala para el registro de candidatos, se considera conveniente modificar el plazo para separarse de sus respectivos cargos.

SEGUNDO.— Que en virtud de lo anteriormente expuesto y a efecto de dar congruencia con el mismo, se estima necesario reformar la Constitución Política del Estado, en sus artículos que norman tal disposición.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 354

ARTICULO UNICO.— Se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado en sus artículos 36, 63 fracción VI y 98 fracción III; para quedar como sigue:

"ARTICULO 36.— No pueden ser electos Diputados los funcionarios federales, los miembros en servicio activo del Ejército y la Armada Nacionales y de las Fuerzas Públicas del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Jueces de Primera Instancia, los demás servidores públicos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Presidentes Municipales, a menos que se separen definitivamente de sus empleos o cargos cuarenta y cinco días antes de la elección y en general, todas las demás personas impedidas por las Leyes.

"ARTICULO 63.— Para ser Gobernador del Estado se requiere:

- I.—
- II.—
- III.—
- IV.—
- V.—

VI.— No ser funcionario federal, militar o miembro de la Armada en servicio activo, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Presidente Municipal y no desempeñar empleo o cargo alguno de los que se señalen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a menos que se hubiere separado definitivamente del empleo o cargo cuarenta y cinco días antes de la elección o, a más tardar cinco días después de publicada la convocatoria cuando se trate de elecciones extraordinarias.

"ARTICULO 98.— Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un Ayuntamiento se requiere:

- I.—
- II.—

III.— No tener empleo o cargo federal, estatal o municipal cuarenta y cinco días antes de la fecha de su elección."

ARTICULO 99.— No pueden ser electos como integrantes de los Ayuntamientos, los miembros en servicio activo del ejército y la armada nacionales, de las fuerzas públicas del Estado y los servidores públicos del Estado o de la Federación, si no se separan del servicio activo los primeros o de sus cargos los últimos, cuarenta y cinco días antes de la elección.

TRANSITORIO

PRIMERO.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 125 Constitucional remítase el presente Decreto de Reformas a los Ayuntamientos de la Entidad, para que manifiesten si aprueban las Reformas en mención.

SEGUNDO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE
 LEON MARCELINO DIAZ SOTELO
 DIPUTADO SECRETARIO
 FIDEL GUTIERREZ CORDILLO
 DIPUTADO SECRETARIO.
 ALBERTO A. VELEZ AVILA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., 2 de octubre de 1986.
El Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. y Lic. Alejandro Cervantes Delgado

El Secretario de Gobierno,
Lic. Angel H. Aguirre Rivero

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. Prisciliano Herrera Avellaneda, promovió en éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, información ad-perpetuam, dándose entrada solicitud por auto de fecha 25 de agosto del año en curso, sobre un predio urbano, ubicado en Eutimio Pinzón Núm. 1 de ésta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 38.00 metros y colinda con Enrique Gomezcaña; al Sur mide 38.00 metros y colinda con calle Eutimio Pinzón; al oriente mide 22.30 metros y colinda con Río Balsas; al poniente mide 22.30 metros y colinda con Carlota León Antúnez, con una superficie de 847.40 M2.

Ordenándose publicación en el periódico oficial del Estado y dos periódicos de mayor circulación, por tres veces consecutivas de quince en quince días, así como en los lugares públicos de costumbre a efecto de que personas que se crean o consideren con derecho sobre dicho predio, comparezcan a éste Juzgado a deducirlos. Expediente civil número 472/986, Coyuca de Catalán, Gro., a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El Primer Secretario del Ramo Civil
C. José Domingo Jaimes Cruz

3-2

EDICTO

El Comité del Partido Revolucionario Institucional de Otlucá, Guerrero, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Francisco Javier Mina sin número, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 13.60 metros con Jesús Patrón Ponce
Sur 13.17 metros con Ernesto Jiménez Lara
Oriente 7.05 metros con Jesús Ponce Patrón
Poniente 6.92 metros con calle Francisco Javier Mina.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Autoriza:
LA DIRECTORA
Lic. Hilda Barra de Mendoza

2-2

EDICTO

C. Prisciliano Herrera Avellaneda, promovió en éste juzgado mixto de primera instancia, información ad-perpetuam, dándose entrada solicitud por auto de fecha 25 de agosto del año en curso, sobre un predio urbano ubicado en calle de Colegio Militar Núm. 60 de ésta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 91.11 metros y colinda con calle Colegio Militar; al Sur mide 96.89 metros y colinda con Pablo Alonso Paredes y Pablo Señales Avellaneda; al oriente 53.14 metros y colinda con calle Agrarista; al poniente mide 48.99 metros y colinda con calle Belisario Domínguez.

Ordenándose publicación en el periódico oficial del Estado y dos periódicos de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas de 15 en 15 días, así como en los lugares públicos de costumbre a efecto de que personas que se crean o se consideren con derecho sobre dicho predio comparezcan a éste Juzgado a deducirlos, expediente civil número 467/986, Coyuca de Catalán, Gro., a 28 de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis. Doy fé.

El Primer Secretario de Acuerdos del Ramo Civil.

C. JOSE DOMINGO JAIMES CRUZ

3-2

EDICTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social de Chilapa, Guerrero, solicita la inscripción, por vez primera del predio, urbano, ubicado en la calle Jazmin sin número de esa ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 10.00 metros con Jaquelina Abarca Muñoz.
Sur 10.00 metros con Eugenio Muñoz Mora.
Oriente 23.50 metros con calle en proyecto
Poniente 23.50 metros con Magdalena Navarilla.

Chilpancingo, Gro., a 12 de septiembre de 1986

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.